

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 203/2024

FECHA: 11/03/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6272 – 21 de marzo de 2024; págs. 17-18.-

LEY NACIONAL DE TRÁNSITO N° 24449

Decreto N° 718/18 - Modificación

Viedma, 11 de marzo de 2024

Visto: El Expediente N° 94.172-MSyJ-2017, del registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la Ley S N° 5263 por medio de la cual se reformó la Ley de Tránsito de la Provincia de Río Negro;

Que tras un período adecuado de tiempo desde que se reglamentó la normativa a través del Decreto N° 718/18, donde se establece en su Anexo I, Artículo 76° la asignación específica de fondos a la Justicia Administrativa de Faltas de Tránsito, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial y a la Policía de la Provincia de Río Negro, se ha evidenciado en el financiamiento de ciertas áreas una distribución no equitativa de recursos que administra el Ministerio de Seguridad y Justicia en función del Sistema de Seguridad Pública;

Que resulta imprescindible para cualquier gestión administrativa priorizar la eficiencia en el manejo de recursos como uno de sus principios fundamentales, lo cual comienza con el uso adecuado de los recursos disponibles;

Que es necesario para un mejor funcionamiento, distribución de los ingresos y eficiencia en la gestión abundar en los extremos del Artículo 77° de la Ley S N° 5.263 de Tránsito de la Provincia de Río Negro, siendo el Ministerio de Seguridad y Justicia el administrador y autoridad de aplicación, de conformidad con el marco legal citado;

Que sin perjuicio de lo referido precedentemente, es importante aclarar que la reasignación de fondos que se establece en este documento no afecta la capacidad de la Agencia Provincial de Seguridad Vial ni del Juzgado de Faltas de Tránsito, ello en razón que son dependientes del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que además, la Agencia dispone de un fondo de funcionamiento contemplado en el Artículo 9° del Anexo I del Decreto N° 718/18;

Que la reglamentación de las leyes es competencia constitucional del Poder Ejecutivo Provincial, garantizando su efectiva aplicabilidad;

Que por todo lo expuesto corresponde derogar el Artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 718/18;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 384-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Derogar el Artículo 76° del Anexo I del Decreto N° 718/18, reglamentario de la Ley S N° 5.263.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Jara.